



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° 137-2020/GD, registrada el 01 de setiembre de 2020 con Expediente N° 2020-0006947, presentada por la empresa **INLAND ENERGY S.A.C.**, debidamente representada por su apoderado, señor Mario Rizal Gonzales del Carpio, e identificada con R.U.C. N° 20600676084, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000037-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; así como, el Informe Técnico N° D000161-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 08 de setiembre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000037-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de julio de 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **INLAND ENERGY S.A.C.** (en adelante, la administrada), correspondiéndole el



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-063**, como parte de la *Línea Base Biológica de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del proyecto “Centrales Hidroeléctricas Lluclla y LLuta”*, a realizarse en los distritos de Majes y Lluta (provincia de Caylloma) y los distritos de Santa Isabel de Sigwas, San Juan de Sigwas, Santa Rita de Sigwas, Vitor y La Joya (provincia de Arequipa), departamento de Arequipa, por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta N° 137-2020/GD, registrada con Expediente N° 2020-0006947, e ingresada al SERFOR el 01 de setiembre de 2020, la empresa **INLAND ENERGY S.A.C.**, a través de su representante, señor Mario Rizal Gonzales del Carpio, solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000037-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de julio de 2020, en el extremo de incluir personal adicional responsable de la evaluación para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la *“Línea Base Biológica de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del proyecto Centrales Hidroeléctricas Lluclla y Lluta”*;

Que, el Informe Técnico N° D000161-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 08 de setiembre de 2020, concluye lo siguiente: i) la empresa **INLAND ENERGY S.A.C.** ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la actualización de la lista de especialistas que fueron autorizados mediante Resolución de Dirección General N° D000037-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de julio de 2020; y ii) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la empresa **INLAND ENERGY S.A.C.**, se estima necesario disponer la modificación del Anexo 1 del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000037-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de julio de 2020, dado que la información del señor Michael Ericson Bazán Mateo remitido por la administrada, corresponde a la de un especialista que cuenta con experiencia mínima de tres (3) años en el taxón respecto al cual se van a realizar los estudios (flora);

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el Anexo 1 del artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° D000037-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de julio de 2020, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto de acuerdo al detalle del cuadro adjunto, en atención a la solicitud presentada por la empresa **INLAND ENERGY S.A.C.** :

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Susana Alicia Gushiken Okuhama	Jefe de proyecto	09356323
Juan André Tello Flores	Responsable del estudio de la flora	46233033
Raúl Edison Ortiz Rios	Responsable del estudio de anfibios y reptiles	40986897



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Función y/o Especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Valia Esther Herrera Alva	Responsable del estudio de anfibios y reptiles	72163798
Lucero Lilibeth Horna Ordinola	Responsable del estudio de aves	47178890
Luis Alfredo Camargo Huaranga	Responsable del estudio de aves y mamíferos	44407703
Manuel Fernando Pancorbo Ayllon	Responsable del estudio de mamíferos	41215728
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Responsable del estudio de mamíferos	70444406
Sara Del Milagro Saavedra Del Castillo	Responsable del estudio de mamíferos	43595317
María Ysabel Bobadilla Choque	Responsable del estudio de la entomofauna	42950182
Michael Ericson Bazán Mateo	Responsable del estudio de la flora	41802391

**Artículo 2°.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° D000037-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de julio de 2020.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la empresa **INLAND ENERGY S.A.C.**, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR